

fueros y dadas de la mancomunada Real
 a lo qual se obligan a lo que dho es en esta
 forma q se pudiesen y deven dar y poder dar
 Justiz y Jueces de su Mage que competere
 tes sean y en especial a los Jueces de
 re qual deste Reino, y al R. Consejo de
 Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
 ten y so. Inseguro y renuncian supradichas
 fueros, y Jurisdiccion de Indias de Indias
 dadas y la ley son convenientes de Indias
 succionem omnium iudicium y la dho
 ma y prerrogativa de las sumisiones
 y salarios para q les apremien
 a lo que dho es como q se sentencian
 pasada en cosa juzgada renuncian
 non las leyes fueros y dadas de su
 bor y las dadas y dadas de esta en forma
 en Ciuo tenim. asi la otorgacion y firma
 non siendo testigos q se han
 de, Ant. Garcia y Roque Rodriguez de
 desta dilla a todos los quales yo el etc.
 doy fe conzco - entue q - yatos proprio
 de este Consejo - date -

Pedro Rodriguez
 Don Domingo de
 Juan y Pablo
 Don Manuel de
 Don Alonso de
 Don Joaquin
 de Indias de Indias
 Don Joseph Rodriguez
 Don Diego de
 Don Pedro de
 Don Juan de
 Don Juan de
 Don Juan de

